

## RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, 03 de febrero de 2016

En referencia a la solicitud de acceso a información institucional, número de presentación 388 de fecha 01 de febrero de 2016, en la cual solicita: Que según documento número veintiuno. Libro vigésimo noveno Poder Especial para Dación en Pago. Otorgado en la Ciudad de California, a las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, Ramiro Alexander Garcia Salinas, notario salvadoreño, autorizado por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador,

Compareció el señor

La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Que se presentó su Apoderada en la Ventanilla número DOS de Administración Cartera siendo atendido por la señora Alma Sanchez, y le dijo que el poder que presentaba no tenía valor. Que en el Fondo solo se admitían documentos otorgados en el Consulado General de El Salvador en esta Ciudad, desconociendo mi persona si existe alguna disposición legal, o algún documento, o algún memorándum que diga que los documentos otorgados por los notarios ya no surtirán efectos ante dicha institución. *Por lo que solicito, me sea extendido el documento en base al cual la empleada se niega a dar trámite correspondiente a lo solicitado por el compatriota.* Analizada la misma, SE CONSIDERA:

- I. Admitase la solicitud de información No. 388, en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- II. En atención a la solicitud de acceso presentada, se verificó que esta versa sobre **información pública** no sujeta a limitación en su divulgación, por lo cual se emitió solicitud interna a la siguiente Unidad Administrativa: Administración Cartera.
- III. La Unidad Administrativa brinda la siguiente respuesta: Se le informa que el trámite de Dación en Pago del señor \_\_\_\_\_ por medio de la apoderada señora \_\_\_\_\_ se encuentra en proceso, se anexa copia de los documentos que ha presentado la apoderada: Solicitud de Dación en Pago de fecha 16/12/2015; Carta aclaratoria de fecha 29/01/2016 que fue solicitada a la apoderada, en la cual explica las razones del por qué el señor \_\_\_\_\_ no puede presentarse a las oficinas del Fondo Social para la Vivienda a

F-000-041

OK.  
EET.

formalizar personalmente el trámite de Dación en Pago; Memorándum de fecha 02/02/2016, por medio del cual esta Unidad envía el expediente al Área de Escrituración para análisis Jurídico. Por lo anterior se informa que el trámite está en proceso y una vez finalice el análisis jurídico por parte del Área de escrituración se le notificara la fecha y hora para que se haga presente a las oficinas del FSV para que formalice la Dación en Pago.

Por lo tanto, conforme a lo determinado en los Artículos 61, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información.
- b) Entréguese al solicitante la presente resolución junto con la información proporcionada.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.



Ing. Mario Héctor Monterrosa Molina

Oficial de Información

[mario.monterrosa@fsv.gob.sv](mailto:mario.monterrosa@fsv.gob.sv)